

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mogente

2025/02715 Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la delegación de funciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se da publicidad a la Resolución de Alcaldía n.º 294 de fecha 20 febrero de 2025, por la cual se delegan ciertas competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local y la parte resolutiva de la cual dice:

"Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a aprobar las facturas de su competencia que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hayan sido recibidas por los servicios de intervención, el contenido de la cual es:

- Aprobar las facturas emitidas a nombre del Ayuntamiento, liquidativas de gastos relativos al desarrollo y ejecución normal del presupuesto municipal, siempre que hayan sentado recibimientos por los servicios de Intervención por la plataforma FACE o por el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento.
- Aprobación de liquidaciones y autoliquidaciones de otras administraciones públicas, como por ejemplo: Boletín Oficial de la Provincia, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de València, Generalitat Valenciana, otros ayuntamientos, Confederación Hidrográfica del Júcar,...
- Aprobación de las liquidaciones de intereses u otros gastos financieros emitidos por entidades financieras.

Segundo. Imponer a la Junta de Gobierno Local, la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para esto, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Establecer que los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas tienen que indicar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. Dar traslado al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

Séptimo. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en estas normas."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mogente, 5 de marzo de 2025.—El alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.

